

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CAR**

PARTICIPACION PARA LA GESTION AMBIENTAL

SUBDIRECCION DE DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA

CONTENIDO

1. PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

2. PARTICIPAR PARA QUE Y CUANDO

- 2.1. Participar en la toma de decisiones .
- 2.2. Participar en la ejecución y vigilancia.
- 2.3. Participar en la evaluación y el control.

3. QUE ES LA PARTICIPACIÓN

- 3.1. Que es la participación comunitaria
- 3.2. Que es la participación ciudadana
 - 3.2.1. Mecanismos de participación ciudadana
 - 3.2.2. Procedimientos de Participación Ciudadana

4. INSTANCIAS ANTE LAS CUALES LA COMUNIDAD PUEDE HACER PARTICIPACION EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

5. ORGANOS ANTE LOS CUALES LA CIUDADANIA PUEDE PARTICIPAR

1. PARTICIPACION PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

El Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Decreto # 2811 de 1974), se convierte en la semilla de la legislación ambiental en Colombia, el cual determina los derechos y deberes que tenemos los colombianos con respecto al medio ambiente. Posterior a este decreto, Colombia ha presentado un avance significativo en la definición de la normatividad ambiental. La organización del Sistema Nacional Ambiental -SINA- en 1993, permite la puesta en marcha de los principios generales a nivel ambiental a través de un conjunto de normas, actividades, recursos, programas e instituciones reglamentadas en la ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y que representa la transformación institucional anhelada para dotar al estado y a los ciudadanos de los instrumentos necesarios de control y regulación ambiental, dentro del respeto a los principios de la concertación y de la participación.

Por otro lado, el ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución Nacional implica responsabilidades, por lo cual toda persona además de estar comprometida con la Constitución y las leyes, debe acatar las obligaciones impuestas por ella. En los fundamentos de la Política Ambiental se establece que la protección y la recuperación del ambiente es una tarea conjunta entre el estado, la comunidad, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los entes territoriales e indica además que el manejo ambiental es democrático y participativo.

No solamente la Constitución Nacional y la Ley 99/93 nos posibilitan a los ciudadanos participar en la gestión del estado, sino que también la Ley 134 de 1993 regula los mecanismos constitucionales de participación popular y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. Estos mecanismos de participación ciudadana generalizados para todos los sectores (salud, vivienda, educación etc.) son válidos y aplicables para el sector ambiental.

La Participación y la CAR

La Corporación desde hace algún tiempo ha iniciado un proceso de educación, formación y capacitación con la sociedad civil, los entes territoriales, las entidades privadas para dar cumplimiento a una de sus funciones como es la de **"promover y de desarrollar la participación comunidad en las actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible para el manejo adecuado de los recursos naturales renovables".(1)**

Hacer de las leyes ambientales y de la Nueva Constitución Nacional que nos rige, una nueva forma de vida fomentada en la tolerancia, la democracia y la equidad , es tarea fundamental de la Corporación para la construcción de una sociedad ambientalmente sana y con una perspectiva de legado patrimonial y natural a los derechos de las terceras generaciones.

La construcción de una cultura de participación se posibilita en la medida en que la democracia participativa sea su horizonte. Lo que supone reconocer las dinámicas sociales, la individualidad y con ella la pluralidad y diversidad cultural sin atropellar los derechos fundamentales de cada individuo y de la comunidad en general.

Desde este punto de vista la participación establecida para la formulación , ejecución y seguimiento y control de los planes de desarrollo municipal marcan la voluntad de integrar a la CAR y a la sociedad civil hacia el desarrollo humano sostenible. En esta medida , la Corporación debe propender para que los ciudadanos podamos participar en todo el proceso de la gestión ambiental desde la fase de la identificación de los problemas ambientales hasta el control y vigilancia de las actuaciones de las organizaciones civiles y del estado.

2. PARTICIPAR PARA QUE Y CUANDO

La nueva Constitución política define a Colombia como un “Estado social de derecho, democrático, participativo, solidario, descentralizado y pluralista”; ello significa que nosotros los ciudadanos no solamente participamos en el sistema electoral representativo sino que también se nos posibilita participar mediante unos mecanismos y herramientas que permitan la toma de decisiones frente al futuro de la localidad, de la región y de la nación; para intervenir en el diseño y ejecución de políticas que busquen satisfacer nuestras necesidades, identificar prioridades y ejecutar proyectos y programas.

Que significa un Estado social de derecho?

Es la forma de organización jurídico - política de una nación en donde lo primordial son las personas entendidas como grupo social y el Estado debe asegurar la protección efectiva de los derechos, principios y deberes que establece la Constitución.

La organización político administrativa del Estado es descentralizada, democrática, participativa y pluralista.

Porqué Descentralizada ?

Porque el Estado central descarga alguna de sus responsabilidades en entidades de carácter regional y local; esas entidades son los departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas; esas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, pero dentro de unos límites que establece la ley.

Porqué democrática ?

1. Constitución Política Nacional

Porque la soberanía reside exclusivamente en nosotros los ciudadanos, quienes elegimos a los representantes y ejercemos la soberanía directamente cuando nos proponemos iniciativas populares, convocamos a asamblea constituyente, convocamos a referendo o controlamos el ejercicio del poder de nuestras instituciones públicas y de nuestros representantes.

Porqué participativa ?

Porque todos los ciudadanos podemos participar en la toma de decisiones, tanto en la vida económica, política, administrativa y cultural ; y a su vez el Estado debe facilitar la participación de todos y cada uno de nosotros en las decisiones que nos puedan afectar.

Porqué Pluralista?

Porque en nuestro país existen diferentes culturas, étnias y cultos que deben ser respetados; en donde todos tenemos la libertad de expresar y difundir nuestros pensamientos y opiniones.

Esta definición conlleva a una sociedad equitativa, democrática y justa que tiene como base la construcción de una cultura ambiental que reconoce la formación de valores ambientales y la adopción de responsabilidades frente a la gestión ambiental.

Estos conceptos nos llevan a pensar que nuestra sociedad debe llegar a ser equitativa, democrática y justa, como base para la construcción de una cultura ambiental que reconoce la formación de valores ambientales y la adopción de responsabilidades frente a la gestión ambiental.

La protección , conservación y recuperación del medio ambiente es una tarea conjunta entre el Estado, la comunidad, el sector privado, el departamento, el municipio y en donde todos estamos comprometidos a preservar el medio ambiente.

2.1 Participar en la toma de decisiones

La Constitución Nacional establece la posibilidad a las comunidades de participar en la toma de decisiones ambientales, donde prime el acceso de estas a los procesos que los afecten permitiendo que estas comunidades orienten los fines del estado dentro de sus prioridades en los relativo a planeación, presupuesto, reglamentación y programación.

- **Cuando se decide sobre la planeación**

Todo ciudadano y la comunidad organizada pueden participar en los procesos de planeación a través de la representación en los consejos territoriales de planeación y por otro lado aplicando procedimientos tales como el **derecho de intervención, derecho de petición, etc.**, que permiten la participación directa en las discusiones de los planes de desarrollo municipal .

En el caso del municipio de Subachoque, la comunidad , el municipio y la CAR trabajaron en concertación para la elaboración del proyecto de acuerdo para el plan de manejo del Distrito de Manejo Integrado de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la parte alta de la cuenca del río Subachoque . En este momento se encuentra en proceso de ser aprobado y elevado a acuerdo por parte del Consejo Directivo de la CAR. Aquí la comunidad a través de representantes de la sociedad civil , las autoridades municipales con la asesoría de la Corporación elaboraron en conjunto el proyecto de acuerdo con el fin de proteger la cuenca alta del río Subachoque.

De igual forma, las comunidades organizadas han venido participando en la planeación ambiental de los municipios de la jurisdicción de la CAR a través de los Diagnósticos participativos y posteriormente en la formulación de proyectos ambientales. Proceso que ha permitido la participación de la sociedad civil y de las autoridades municipales en la toma de decisiones frente a los problemas ambientales del municipio.

- **Cuando se decide sobre el presupuesto**

La comunidad puede participar en la asignación del presupuesto para los proyectos o programas ambientales que el municipio o la gobernación planean , lo cual representa la capacidad financiera para la ejecución de éstos.

- **Cuando se decide sobre la programación**

Se concretiza en la elaboración de programas, proyectos o actividades específicos que representan la manera más efectiva de lograr los objetivos y prioridades planeadas.

- **Cuando se elabora la reglamentación**

La participación en la toma de decisiones frente a la reglamentación se refiere a la normatización de los principios de protección o uso sostenible de los recursos naturales renovables. Se pueden utilizar mecanismos tales como iniciativa popular, referendo, revocatoria del mandato , cabildo abierto, etc.

2.2. Participar en la ejecución y vigilancia

La comunidad organizada puede participar en la ejecución de proyectos, programas o actividades planeadas desde el estado en concertación con ésta. Una forma de ejecución de programas es la contratación directa con la comunidad. Por otro lado, el estado ha delegado algunos poderes coercitivos para fortalecer su intervención frente a una entidad que incumpla con la ley (acción de tutela, acción de cumplimiento, acción de nulidad y acciones populares).

Una de las formas en que los ciudadanos pueden participar en la vigilancia en el manejo y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y en los programas que se lleven a cabo ya sea por iniciativa de los municipios, de la CAR o de las mismas comunidades ,es a través de la inspectoría honoraria que fomenta la CAR.

Cuando se hace vigilancia en la reglamentación de las normas

La comunidad puede ejercer la vigilancia de las normas impartidas por la CAR, la alcaldía o la gobernación para que éstas se cumplan su cometido y lo puede hacer mediante los mecanismos de participación ciudadana tales como las acciones judiciales enunciadas anteriormente así como los inspectores honorarios quienes pueden ejercer vigilancia sobre las normas ambientales impartidas por la CAR .

- **Cuando se hace ejecución o vigilancia en la planeación**

Todos los ciudadanos podemos participar en los procesos de ejecución o vigilancia para que se ejecuten los planes de desarrollo así como también en la concertación para la ejecución de obras y planes ambientales de desarrollo.

Aquí podemos utilizar algunos mecanismos de participación como el derecho de petición, las acciones judiciales, la revocatoria del mandato , etc.

También la comunidad puede participar en la elaboración del presupuesto de programas o proyectos ambientales , presentando ante la CAR propuestas para ser tenidas en cuenta en el Banco de proyectos de la Corporación ; y a la vez presentar propuestas presupuestales a otras entidades.

- **Cuando se hace ejecución y vigilancia en la programación**

Esta participación la podemos ejercer en la realización de programas , proyectos o actividades específicas que representan la manera más efectiva de lograr los objetivos y prioridades planeadas para la protección del medio ambiente.

Se puede utilizar la acción de cumplimiento , las audiencias públicas , los cabildos abiertos.

- **Cuando se hace ejecución y vigilancia en el presupuesto**

La comunidad puede participar aplicando poderes coercitivos para exigir a las entidades que cumplan con las leyes de presupuesto y que se aplique debidamente para los proyectos y programas planeados. Se puede utilizar los mecanismos de participación tales como la revocatoria del mandato, las acciones judiciales , etc.

2 . 3 . Participación en la evaluación y el control

Esta participación ciudadana está referida a la posibilidad que tiene la comunidad de ejercer algunos mecanismos para interponer acciones judiciales contra particulares o el estado por la acción u omisión de actividades que atenten o puedan atentar contra el medio ambiente y los recursos naturales renovables , a la ley o a las obligaciones contractuales mediante acciones de cumplimiento, acciones populares, acciones de tutela y revocatoria del mandato, etc.

- **Cuando se hace la evaluación y el control a la reglamentación en las normas**

Se refiere a la acción u omisión en la aplicación de normas que atenten o puedan atentar a los recursos naturales renovables.

- **Cuando se hace la evaluación y el control en la planeación**

La participación en la evaluación por parte de la comunidad, consiste en hacer un seguimiento para que los planes y programas diseñados se ejecuten de acuerdo a lo definido utilizando procedimientos que permitan la participación directa.

Se puede acudir a las acciones de cumplimiento, al derecho de petición , al derecho de intervención, etc.

Cuando se hace la evaluación y el control en la programación

Es la posibilidad que tiene la comunidad de ejercer mecanismos para interponer acciones judiciales frente al estado o particulares cuando los programas, proyectos o actividades específicas no se cumplan.

Se pueden utilizar los mecanismos como los cabildos abiertos, el referendo , las audiencias públicas.

- **Cuando se hace evaluación y control en el presupuesto**

La comunidad puede participar ejerciendo mecanismos tales como acciones de cumplimiento o acciones populares contra el estado o particulares, cuando incumplan en la ejecución presupuestal del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

3. QUE ES LA PARTICIPACION ?

La participación ciudadana y comunitaria se ubica en las relaciones entre el estado y la sociedad civil. La práctica de la participación política la ejercemos los ciudadanos, entonces se habla de participación ciudadana y hablamos de participación comunitaria cuando es ejercida por una colectividad organizada alrededor de intereses comunes. Las expresiones que se dan adquieren expresiones diferentes dependiendo de los actores, de la cultura y de la historia de las comunidades. Cada una vive y produce

en un conjunto de relaciones sociales, afectivas, económicas, de relaciones con el medio ambiente dentro de las cuales existen y se crean contradicciones . Si estas contradicciones son resueltas por la misma comunidad para elevar y mejorar el nivel de vida mediante la satisfacción de necesidades básicas y necesidades estratégicas, se puede decir que existe una participación para impulsar el desarrollo integral. Esto es posible si las personas que pertenecen a la comunidad son conscientes de sus valores, relaciones, hábitos, prácticas , necesidades y posibilidades.

3.1. Participación Comunitaria

La participación comunitaria, hace referencia a procesos de organización y movilización a través de los cuales se busca que seamos protagonistas o sujetos de nuestro propio desarrollo. La Corte Constitucional nos precisa, que la participación hay que ubicarla en la interacción individuo - sociedad - Estado y en esta dirección expresa “ **la participación es un proceso social de intervención de los sujetos en la definición su destino colectivo**”. De ahí que no se limite al campo de la participación política como por ejemplo en la elección de nuestros representantes a través del voto, sino que se concibe y vivencia como un principio de organización y de acción activa de los individuos, que irradia todos los procesos de toma de decisiones que tienen lugar en los distintos campos y esferas de la vida social .

Para ello en comunidad generamos propuestas, nos organizamos, nos orientamos, y controlamos nuestro desarrollo de manera autónoma o en unión de instituciones públicas o privadas que nos sirven de apoyo. La participación comunitaria busca vincular a vecinos, usuarios, comunidades, grupos minoritarios y a todas las organizaciones no gubernamentales en la gestión ambiental.

La participación comunitaria en este sentido, es una estrategia para la búsqueda de una cultura del desarrollo, de una mejor calidad de vida y la base para generar espacios de concertación frente a la toma de decisiones para la gestión ambiental.

En últimas, se pretende que la comunidad sea promotora de sus programas y proyectos en las etapas de diagnóstico, identificación y formulación de proyectos, gestión o ejecución y seguimiento y evaluación.

Para esto la sociedad civil y el ciudadano cuenta con unos espacios en los cuales los ciudadanos pueden incidir en las decisiones que se hayan adoptado o por adoptar en la toma de decisiones para la reglamentación, planeación, programación y presupuesto; en la ejecución o vigilancia y en la evaluación y el control de los asuntos ambientales.

Que papel juega el Estado dentro de la Participación Comunitaria ?

Dentro de las modalidades de participación comunitaria, podemos destacar la garantía constitucional a los sectores sociales en su posibilidad de organización; el Estado no puede cancelarles su personería jurídica, el Estado debe promover las organizaciones sociales y su capacitación, debe estimular la concertación con éstas; las organizaciones sociales pueden presentar candidatos y tener iniciativas legislativas ante el congreso con un millón y medio de firmas, éstas son un mecanismo para la participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Finalmente podemos señalar que las organizaciones sociales pueden participar, previo convenio con el Estado, en la prestación de servicios públicos y formar parte del Consejo Nacional de Planeación , Consejo Departamental y Municipal de Planeación.

3.2. Participación Ciudadana

Entendemos por participación ciudadana **la facultad que tenemos cada uno de nosotros de participar en la vida política cívica o comunitaria del municipio, de la región o del país, para conformar, ejercer y controlar el poder político mediante unos mecanismos establecidos en la Constitución Nacional como son el voto, el plebiscito, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa**

popular, la revocatoria del mandato y el referendo; podemos hacer uso de estos mecanismos ante los entes territoriales que son: la nación, el departamento y el municipio, con ello los ciudadanos nos hacemos partícipes en la toma de decisiones que se vayan a decidir o por decidir. Esto significa que todos podemos intervenir en el diseño y ejecución de políticas que busquen la satisfacción de nuestras necesidades, identificar nuestras prioridades y ejecutar proyectos , programas o actividades.

De otra parte encontramos en la Ley 99 de 1993 que se reglamenta los modos y los procedimientos mediante los ciudadanos podemos participar en el derecho a intervenir en los “procedimientos administrativos ambientales, en el trámite de las peticiones de intervención, en la publicidad de las decisiones sobre el medio ambiente, en las audiencias públicas sobre decisiones ambientales, en la conducencia de la acción de nulidad, en el derecho de petición de informaciones y en la intervención del Ministerio del Medio Ambiente en los procedimientos judiciales por acciones populares y en los asuntos de las comunidades indígenas y negras “. Estos modos y procedimientos son ejercidos frente a las autoridades ambientales .

3.2.1. Mecanismos de Participación Ciudadana:

A continuación nos detendremos a analizar detenidamente cada uno de los *mecanismos de participación ciudadana* que podemos ejercer ante los entes territoriales en los asuntos ambientales, los cuales están reglamentados en la Ley 134 de 1993.

Que es la Iniciativa Popular ?

Es el derecho político que nos permite a un grupo de ciudadanos presentar proyectos de ley (nación), de ordenanza (departamento) y acuerdos (municipio); ante el congreso de la república, las asambleas departamentales y los consejos municipales. Para que sean debatidos, aprobados, modificados o negados estas corporaciones.

La comunidad organizada puede presentar , en los municipios, proyectos de acuerdo para el cuidado de áreas que requieren de una protección especial como por ejemplo los distritos de manejo especial o zonas de reserva forestal.

Cómo podemos hacer uso de la iniciativa popular:

- Los promotores o voceros de la iniciativa escriben el comité que los representa ante la registraduría de la nación, el municipio o el departamento.
- La registraduría correspondiente elabora un formulario lo entregan a los promotores para el diligenciamiento correspondiente.
- Los promotores elaboran el proyecto y lo inscriben ante la registraduría.
- La registraduría elabora y entrega a los promotores los formularios de recolección de apoyos (firmas), en los quince días siguientes de la inscripción del proyecto ante la registraduría.
- La registraduría verifica si cumple o no los requisitos y si los cumple en un plazo máximo de un mes expide una certificación y entrega a los promotores para que trámite la iniciativa popular. Si no los cumple comunica a los promotores y estos deciden si la archivan o si completan los requisitos.

Que es el referendo ?

El referendo es la convocatoria al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma, o para que derogue o no una norma vigente sobre medio ambiente. Siguiendo con el mismo ejemplo , el alcalde puede realizar un referendo para aprobar o derogar el acuerdo mediante el cual fué aprobada la zona de reserva forestal.

Como podemos hacer uso del referendo:

- Se conforma un comité de promotores y se elige un vocero.
- Este comité se inscribe ante la registraduría y esta elabora formularios de inscripción.

- Después la registraduría inscribe la solicitud del referendo y fija un mes de plazo para que los interesados inscriban otras solicitudes.
- Los promotores en los seis meses siguientes recopilan los apoyos (firmas), elaboran el texto de referendo y entregan los formularios para que los ciudadanos los diligencien.
- Los promotores envían los formularios diligenciados a la registraduría para que esta verifique firmas y respaldos; sino cumple con los requisitos se archiva y si los cumple se diseña la tarjeta electoral y la registraduría envía a los promotores para que hagan campaña por el sí del referendo.
- Se efectúa la votación y se verifica si la votación mínima fue al menos la cuarta parte del censo electoral; sino el referendo no se aprueba, si sí cumple con este requisito entonces se promulga y ejecuta la decisión la autoridad competente.

Que es la consulta popular ?

La consulta popular consiste en el medio por el cual se pregunta al pueblo sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental o municipal; se pone en consideración del pueblo, para que éste se pronuncie formalmente al respecto. La consulta permite a los ciudadanos expresar su opinión sobre un asunto de trascendencia para la comunidad, antes de que la decisión sea adoptada , así mismo garantiza a la administración la legitimidad de la decisión.

Cómo hacer uso de la consulta popular:

- El presidente, el gobernador o alcalde elabora el texto y justifica la consulta popular y solicita el concepto bien sea al Congreso, a la Asamblea o al Consejo municipal según sea el caso.
- El congreso, la asamblea ó el consejo emite el concepto, en caso de ser favorable la consulta popular se envía esta petición al Tribunal Contencioso Administrativo para el concepto constitucional; en caso contrario se archiva el proyecto.
- Si el concepto del Tribunal es favorable , la Registraduría convoca dentro de los dos meses siguientes para realizar la consulta; si el concepto es desfavorable se archiva el proyecto.

- Posteriormente se realiza la consulta popular y la ciudadanía toma la decisión frente al asunto de trascendencia que se le ha solicitado.
- Para que la consulta arroje una decisión de obligatorio cumplimiento, la votación debe ser mayor a la tercera parte del censo electoral, en caso de ser afirmativo se verifica si la votación por el sí fue igual a la mitad más uno. En caso que la votación no cumpla con estos requisitos no es viable la consulta.
- Luego que la consulta arroje una decisión de obligatorio cumplimiento, la asamblea o el consejo expiden bien sea una ordenanza (departamento) ó acuerdo (municipio) según sea el caso , máximo en el periodo siguiente.

Qué es la Revocatoria del mandato ?

La revocatoria del mandato consiste en dar por terminado el mandato que se le ha conferido a un gobernador o alcalde, cuando ha incumplido en su programa de gobierno. La revocatoria permite un mayor acercamiento de los ciudadanos a sus representantes y estimula a los electores a mantener un interés permanente en la gestión ambiental de sus elegidos. Si dentro de Plan de desarrollo Municipal en su componente del Plan Ambiental o el plan de ordenamiento territorial, el alcalde incumple con lo establecido en éstos, la comunidad organizada puede solicitar la revocatoria de su mandato.

Como hacer uso de la revocatoria del mandato :

- El 40% de los ciudadanos que hacen parte del censo electoral, pueden solicitar ante la Registraduría Nacional la convocatoria a elecciones para revocarle el mandato a la autoridad competente.
- Si no cumple con los requisitos la solicitud se archiva, en caso de cumplir con los requisitos la Registraduría expide una certificación e informa en los cinco días siguientes al afectado.
- La
 - convoca en un plazo máximo de dos meses a la revocatoria del mandato.
 - Los ciudadanos participan en la votación y la registraduría produce un informe con los resultados.

- En caso en que el 60% del censo electoral corresponda a los votos que eligieron al alcalde o al gobernador , la registraduría informa al Presidente, Gobernador o Alcalde para que proceda a remover al afectado según el caso.
- En caso negativo el proceso se archiva.

Qué es el plebiscito?

El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo mediante el cual este apoya o rechaza una determinada decisión en materia ambiental del ejecutivo . Los Gobernadores o los Alcaldes no podrán utilizar el plebiscito para someter al pueblo a decisiones ejecutiva, departamentales o municipales.

A manera de ejemplo, el presidente de la república puede convocar a plebiscito para someter a decisión ante el pueblo una ley formulada desde esta instancia.

Como hacer uso del Plebiscito :

- El plebiscito podrá tratar temas que se tomen en la Presidencia de la República, en los ministerios y en los departamentos administrativos.
- El Presidente de la República fijará la fecha para la votación.
- El Congreso de la República podrá rechazar la convocatoria al plebiscito, y este no podrá coincidir con otra elección.
- El pueblo decidirá por la votación afirmativa de la mayoría del censo electoral.
- la decisión popular es obligatoria para la respectiva autoridad pública.

Que es el Cabildo Abierto ?

Los ciudadanos participan directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad en reuniones públicas de los Consejos distritales o municipales y de las Juntas Administradoras Locales. Por lo tanto la Corporación debe convocar y promover los cabildos abiertos como canal de opinión popular hacia las instituciones.

Como Hacer Uso del Cabildo Abierto:

- La solicitud del asunto en discusión será presentado por un número de personas residentes en el municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento, equivalente al cinco por mil del respectivo censo electoral.
- La solicitud debe presentarse con quince días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo de sesiones ante la corporación respectiva debidamente motivada.
- En cada periodo de sesiones ordinarias, deberán celebrarse por lo menos dos sesiones en las que se consideran en Cabildo Abierto los asuntos solicitados por la comunidad.
- Los Consejos Municipales, Distritales o Juntas Administradoras Locales ordenarán la publicación de dos convocatorias en un medio de comunicación reconocido.
- A los cabildos pueden asistir todas las personas interesadas en el asunto a discutir y el vocero y las personas que se inscriban oportunamente en la secretaría de la corporación respectiva podrán intervenir.,
- Se puede citar a los funcionarios municipales o distritales para que respondan a los hechos relacionados con el tema, con cinco días de anticipación al Cabildo Abierto.
- Las opiniones expresadas por la comunidad no serán obligatorias para las corporaciones públicas tienen un carácter eminentemente deliberante.

3.2.2. Procedimientos de participación ciudadana ante la CAR

De otra parte encontramos en la Ley 99 de 1993, por la cual se” crea el ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables , se organiza el Sistema Nacional Ambiental y se dictan otras disposiciones” ; esta ley establece los MODOS Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, mediante los cuales los ciudadanos podemos intervenir en la toma de decisiones en los asuntos ambientales.

Los **modos y procedimientos de participación ciudadana** que establece la Ley 99 / 93 son los siguientes: derecho a la intervención, el derecho de petición, la audiencia pública y los procedimientos judiciales, los cuales profundizaremos a continuación :

Que el Derecho de Intervención?

Es la posibilidad que tenemos todos los ciudadanos como personas naturales o jurídicas a intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación, o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas o regulaciones ambientales.

Cómo hacer uso del derecho a la intervención :

- La solicitud se radica mediante oficio en cualquiera de las dependencias de las entidades competentes, el oficio deberá presentarse en forma escrita especificando claramente al problema al que se refiere.
- La entidad competente adelanta el trámite de iniciación del acto, hace las publicaciones pertinentes , notificaciones respectivas y cita a los terceros interesados.
- La entidad competente al citar a terceros, escucha descargos y decide de acuerdo al concepto técnico jurídico emanado por ésta.
- La entidad por último produce el acto administrativo final, fija los edictos y notifica.

Que es la Audiencia Pública ?

Se puede solicitar cuando se desarrolle o pretenda desarrollar una actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables y para lo cual se requiere permiso o licencia ambiental. Podrán solicitar la audiencia pública El Procurador General de la Nación ó su delegado para asuntos ambientales, el Defensor del pueblo, El Ministro del Ambiente, las autoridades ambientales, los

gobernadores, los alcaldes, o por lo menos 100 personas , o tres entidades sin ánimo de lucro ; la cual se celebrará ante la autoridad competente para el otorgamiento de la licencia o permiso.

Como hacer uso de la Audiencia Pública:

- Se debe realizar una solicitud por escrito identificando al solicitante y describiendo claramente el problema ambiental.
- La autoridad competente convoca a la audiencia pública con treinta días de anticipación y fija fecha, sitio y hora para su celebración.
- Se fija un edicto durante diez días; además la secretaría de la autoridad competente ordena la publicación en un diario de circulación nacional, en el boletín de la entidad, y se ordena la suspensión de la actuación administrativa o dela obra hasta tanto no se realice la audiencia pública.
- La autoridad competente comunica a los interesados sobre lo actuado hasta la fecha, además se organiza la audiencia pública y se elabora los registros de los temas y participantes en el acta respectiva.
- Posteriormente se realiza la audiencia pública y se elabora un informe con las conclusiones y las recomendaciones pertinentes que posteriormente serán enviadas a la secretaría de la autoridad competente que ha convocado a la audiencia para la expedición del acto administrativo definitivo.
- Por último se notifica a los interesados.

Qué es un Derecho de Petición ?

Es el derecho que tenemos todas las personas para presentar petición de información en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueden ocasionar a la salud humano así como el derecho a presentar presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

La CAR cuenta con una oficinas de atención a los usuarios llamada SISTEMA DE ATENCION AL USUARIO , oficinas que atienden en Santafé de Bogotá y en cada una de las seis regionales en el departamento de Cundinamarca. Este sistema es el encargado de recibir y tramitar oportunamente, las quejas, reclamos y solicitudes de información que los usuarios hacen ante la CAR.

Cómo hacer uso del derecho de petición :

- Las personas naturales o jurídicas pueden presentar solicitud de información en las oficinas de atención al usuario.
- Se verifica si cumple con los requisitos de presentación la solicitud; si cumple, se recepciona, analiza y envía a la dependencia correspondiente . Si no elabora la constancia de solicitud, radica y se da trámite .
- Si la información requiere de fotocopia de documentos, liquidan y ordenan el pago de las cajas de la entidad, de lo contrario se prepara la respuesta y se envía al solicitante en un término no mayor de diez días hábiles.

Que son los procedimientos Judiciales ?

Los procedimientos se refieren a las acciones judiciales que proceden contra actos administrativos referentes al medio ambiente. Los procedimientos judiciales son acción de nulidad acción de cumplimiento, acciones populares y acciones de tutela; los cuales describiremos a continuación:

• ***Que es una acción de nulidad ?***

La acción de nulidad procede contra los actos administrativos mediante los cuales se expide, modifica o cancela un permiso, autorización, concesión o licencia ambiental de una actividad que afecte o pueda afectar el medio ambiente; esta acción la puede ejercer cualquier persona natural o jurídica.

Cual es el procedimiento a seguir para una acción de nulidad:

Se presenta la acción de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo o el Consejo de Estado; si es el tribunal Contencioso Administrativo quién conoce el caso, verifica si es de su competencia, en caso positivo, éste resuelve y notifica a las partes interesadas. Si el fallo es apelado nuevamente estudia y resuelve el caso. Si es el Consejo de estado quien resuelve el caso , notifica a los interesados y no da lugar a apelación.

Que es una acción de cumplimiento ?

Proceder para el efectivo cumplimiento de las leyes o actos administrativos que tengan relación directa con la protección y defensa del medio ambiente y podrá ser demandada por cualquier persona natural o jurídica.

Cual es el procedimiento a seguir para una acción de cumplimiento:

Puede ser presentada por personas naturales o jurídicas ante el Tribunal Administrativo de la respectiva jurisdicción a la cual pertenezca . El Tribunal hace los requerimientos a la entidad administrativa o territorial correspondiente quienes preparan la respuesta a estos requerimientos y envían a los tribunales antes de ocho días hábiles para que los jueces estudien, resuelvan y notifiquen a los interesados sobre la decisión del fallo.

Que son las acciones populares ?

Significa interponer una acción como un grupo en lugar de presentar numerosas demandas como individuos. Son acciones en las que cualquier persona perteneciente a un grupo de la comunidad y en representación de éste o asociaciones representativas de un interés, está legitimado procesalmente para defender al grupo, afectado por unos hechos ambientales comunes, con lo cual simultáneamente protege su propio interés.

Cual es el procedimiento a seguir para una acción popular:

Puede ser presentada por personas naturales o jurídicas, las cuales presentan demanda ante un juez promiscuo municipal quién conoce del caso y quien a su vez cita a una audiencia pública en un plazo de treinta días y fija un edicto con fecha , lugar y hora; además ordena publicación en un diario de circulación nacional,, realiza la audiencia pública, resuelve y notifica a las partes. La decisión puede ser apelada ante un Juez civil del circuito quién estudia, resuelve y notifica las partes.

Que es una acción de tutela ?

Significa la posibilidad de reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando resulten afectados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o persona privada.

A manera de ejemplo podemos citar la acción de tutela entablada por un ciudadano a los municipios de Funza, Madrid, Mosquera y la CAR por una resolución con respecto a unas concesiones de aguas del río Subachoque. El ciudadano solicitaba que el agua del río fuera utilizada únicamente para fines domésticos ya que los niveles no eran suficientes para otro tipo de uso. Después de los procedimientos de rigor, la CAR emanó una nueva resolución mediante la cual se reglamenta el uso del agua únicamente para fines domésticos hasta que el caudal del agua no vuelva a los niveles promedios.

Cual es el procedimiento a seguir para una acción de tutela:

Puede ser presentada por personas naturales o jurídicas quienes presentan la acción ante un juez municipal quien conoce el caso, práctica pruebas, falla y notifica a los interesados. La acción es impugnada ante el juez municipal quien decide o envía a superior inmediato para que resuelva. Por último el fallo se envía a la Corte constitucional para su revisión

4. INSTANCIAS ANTE LAS CUALES LA CIUDADANIA PUEDE PARTICIPAR EN LA GESTION AMBIENTAL

A continuación se profundizará en las instancias ante las cuales los ciudadanos podemos ejercer la participación, entendemos por instancias de participación los entes ejecutorios y decisorios responsables directos de la gestión ambiental.

El Ministerio del Medio Ambiente

Organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones para la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Las Corporaciones Autónomas Regionales

Tienen por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones y directrices dadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Los Departamentos Técnicos Administrativos del Medio Ambiente

Pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes de las grandes ciudades dentro del criterio de desarrollo sostenible; le corresponde la coordinación, planificación, promoción y control de las acciones necesarias para la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. Le compete velar por la ejecución de proyectos y programas que conforman el plan de gestión ambiental, vigilar su desarrollo y evaluar sus resultados; forman parte del Sistema nacional ambiental dentro de las condiciones que se establecen en el artículo 66 de la Ley 99 para las ciudades de más de un millón de habitantes.

Alcaldías Municipales:

Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa; cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

5. ORGANOS ANTE LOS CUALES LA CIUDADANIA PUEDE PARTICIPAR

Se entienden por Organos ante los cuales la comunidad puede participar, aquellos entes que posibilitan la participación bien sea a nivel de defensa y protección de los derechos(Defensoría del pueblo, las Personerías municipales, Veedurías Ciudadanas) y a la vez organismos que posibilitan la formulación de propuestas planes, programas y proyectos por parte de la comunidad (Juntas administradoras locales, Consejos territoriales de planeación, Consejo municipal Ambiental,)

La Defensoría del Pueblo:

Es una nueva figura que hace parte como componente del ministerio público, la cual ha sido creada con el objetivo de velar por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. El Defensor del pueblo es elegido por la Cámara de Representantes por un período de cuatro años y tiene entre otras las siguientes funciones:

- Orientar e instruir a los ciudadanos en el ejercicio y defensa de sus derechos humanos ante las autoridades.
- Divulgar los derechos humanos.
- Invocar el derecho habeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
- Organizar y dirigir la defensoría pública.
- Interponer acciones populares en los asuntos de su competencia.
- Presentar proyectos de ley e informes al Congreso.

Las Personerías municipales:

Las funciones de procuraduría y defensoría las cumple a nivel del municipio el personero municipal. Como mecanismo de control político y fiscal, el ciudadano puede recurrir a las personerías municipales para que sean las intermediarias para ejercer derechos de petición y acciones de tutela.

Este organismo de control es a su vez mecanismo de participación ciudadana, ya que a través de él, los ciudadanos pueden vigilar la gestión pública y velar por el adecuado cumplimiento de la Constitución y la Ley.

Las Veedurías Ciudadanas:

La constitución nacional en su Artículo 98 hace referencia a las veedurías ciudadanas así: "las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos".

La veeduría ciudadana puede ser ejercida en los siguientes ámbitos:

- En los procesos de planeación para que se dé la participación a las diferentes fuerzas sociales en los Consejos Nacional y territoriales de planeación, llenando las expectativas, intereses y potencialidades de dichos grupos; reconociendo su diversidad social, económica, étnica y cultural.
- En la asignación presupuestal, en las entidades territoriales para que se atiendan los mínimos óptimos requeridos para garantizar una vida digna y respondiendo a criterios de equidad.
- En los procesos de contratación, para que se realicen de acuerdo con los procedimientos previstos en el Estatuto General de Contratación, atendiendo los criterios de democratización de la gestión pública y garantizando el cumplimiento de metas físicas, financieras y de calidad.

Para el desarrollo de estas funciones la veeduría ciudadana tiene derecho a:

- Conocer los programas, proyectos o contratos, los recursos asignados, las metas físicas y financieras y los procedimientos técnicos y administrativos previstos para el cumplimiento de las mismas.
- Solicitar asistencia técnica a las entidades del Estado cuando la comunidad lo considere necesario para el ejercicio de su función.

- Vigilar las actuaciones de los funcionarios del Estado vinculados a la planeación, ejecución y seguimiento de proyectos.
- Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, autoridades oficiales contratantes y demás autoridades informes verbales o escritos que permitan conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa y el grado de avance y/o cumplimiento de programas, proyectos y contratos.

La veeduría ciudadana se ejerce sobre la gestión fiscal y sobre la gestión administrativa.

Gestión fiscal hace referencia a la correcta apropiación, contratación y destinación de recursos para programas y proyectos de inversión social e infraestructura física.

Gestión Administrativa tiene que ver con la gestión administrativa de los entes territoriales o de las administraciones sectoriales, a nivel local, municipal y departamental, de políticas, de programas y proyectos sociales. Como tal incluye la vigilancia y el control sobre: la puesta en marcha de las estrategias de descentralización y participación previstas para la asignación de competencias; la selección de beneficiarios; la cobertura y calidad de los servicios.

Las Juntas Administradoras locales:

Están consagradas en la Constitución Nacional, en la cual se estableció que los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos cuando se trate de zonas rurales; siendo de elección popular la junta administradora local bien sea para la comuna o el corregimiento.

Las Juntas Administradoras locales fueron creadas con el fin de mejorar la prestación de los servicios y de asegurar la participación ciudadana en el manejo de los asuntos públicos de carácter local. Algunas de las funciones de las JAL son:

- Participar en la elaboración de planes y programas municipales de desarrollo económico y social de obras públicas.
- Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.
- Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas
- Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.
- Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las Asambleas Departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.

Consejos Territoriales de Planeación

Uno de los más interesantes mecanismos de participación comunitaria es la planeación. Ella está determinada en la constitución así:

Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

También la constitución plantea que en las entidades territoriales habrá también consejos territoriales de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los Consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Consejo Municipal Ambiental

Velará por el desarrollo ambiental en el municipio, supervisará los proyectos de desarrollo ambiental que desarrollen los municipios, promoverá la participación de la sociedad civil.

BIBLIOGRAFIA

GONZALEZ, José. "Organización y Promoción de la Comunidad" . Editorial El Bicho, Bogotá 1988

CARDENAS, Miguel Eduardo. " Mecanismos de participación para el ejercicio de las Veedurías y el Control Social ". FESCOL, Santa Fe De Bogotá, 1996.

LONDOÑO TORO, BEATRIZ. "Acciones Populares y de Grupo" . Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez, Santafé de Bogotá, Septiembre de 1993.

NANCLARES TORRES , MANUEL RICARDO. " Acciones de Cumplimiento Ambiental " . Biblioteca Jurídica DIKE , 1995.

BECERRA BARNEY, Manuel Francisco. "Sistema Nacional De Participación Ciudadana en el Control de la Gestión Pública en Colombia". Contraloría General de la República. Santafé de Bogotá Julio de 1994.

SYLVESTRE, Angela M. " La Participación De La Ciudadanía En La Gestión Ambiental". Editorial Biblioteca jurídica DIKE. Santa Fe de Bogotá. 1995.

FALS BORDA, Orlando. "Acción y Conocimiento". CINEP. Santa Fe de Bogotá . 1991

"Constitución Política De Colombia 1.991". Presidencia de la República . Santa Fe de Bogotá.

"Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente " . Ley 23 de 1973.

"Mecanismos De Participación Ciudadana " . Ley 134 de 1994.

"Defensoría Del Pueblo" Ley 24 de 1992.

"Ley Orgánica Del plan de Desarrollo" Ley 152 de 1994.

Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente.

"Guías y Procedimientos Para la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental " . Documento No. 1 .
Subdirección de Descentralización y Participación Ciudadana CAR Cundinamarca. Santafé de Bogotá.
1996.

Centro de Documentación Ambiental

CAR



00024